



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiséis (26) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso:	Privación Patria Potestad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00049-00
Demandante	Jeneith Liliana Mondragón Cardona en representación de la menor E.A.M
Demandado	Yunior David Artilés Acosta
Auto No.	52

ASUNTO

Requerir a la parte actora y su apoderado judicial para que realice la gestión pertinente para la continuación del trámite del proceso.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No.760 del 29 de octubre de 2020, se requirió a la parte actora para que procediera a suministrarle al Despacho el canal digital (dirección electrónica) de notificaciones de la señora LUZ STELLA CARDONA MOLINA, sin embargo, han transcurrido más de dos (2) meses desde la notificación del auto referido, sin que la parte actora haya realizado la gestión que le corresponde para efectos de proceder con lo establecido en el numeral 2 del artículo 395 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se INSTA a la parte demandante, para que cumpla con los deberes y responsabilidades dispuestas en el artículo 78, numeral 6 del Código General del Proceso.

Igualmente se REQUERIRÁ a la apoderada judicial de la parte demandante, para que en un lapso de CINCO (5) días, proceda a suministrarle al Despacho el canal digital (dirección electrónica) de notificaciones de la señora LUZ STELLA CARDONA MOLINA.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: INSTAR a la parte demandante, para cumpla con sus deberes y responsabilidades dispuestas en el artículo 78, numeral 6 del Código General del Proceso *“Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias”*.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada Judicial de la parte demandante, para que en un lapso de CINCO (5) días, proceda a presentar la constancia del envío y entrega de la citación para notificación personal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
La Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **14**

Cartago, 27 de enero de 2021

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45458bc39195b40d7c1250ac6aeff8f4d67fc20c6884d3c1a7d755ab8751b59f

Documento generado en 26/01/2021 06:09:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>